

ciones duraderas al problema de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina, principalmente mediante la repatriación o el retorno voluntarios, incluida la ayuda a los repatriados cuando proceda y, siempre que sea oportuno, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países;

17. *Expresa su profundo reconocimiento* por la valiosa ayuda material y humanitaria de los países de acogida, en particular de los países en desarrollo que, a pesar de la limitación de sus recursos, siguen admitiendo, temporal o definitivamente, a un gran número de refugiados y de personas que buscan asilo;

18. *Insta* a la comunidad internacional a que, de conformidad con el principio de solidaridad internacional y con el espíritu de compartir la carga, preste ayuda a los países a los que se refiere el párrafo 17 de la presente resolución, a fin de que puedan hacer frente a la carga adicional que representa el cuidado de los refugiados y de las personas que buscan asilo;

19. *Hace suyas* las conclusiones y decisiones sobre las actividades de asistencia adoptadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 40º período de sesiones¹⁴⁵, que reflejan la gravedad de la crisis financiera que afecta actualmente a la Oficina del Alto Comisionado;

20. *Exhorta* a todos los gobiernos a que contribuyan a los programas de la Oficina del Alto Comisionado y, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mayor distribución de la carga entre los donantes, a que ayuden al Alto Comisionado a conseguir recursos adicionales de las fuentes gubernamentales tradicionales, otros gobiernos y el sector privado, con el fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/138. Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/119, de 8 de diciembre de 1988,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos, celebrada en Ginebra los días 13 y 14 de junio de 1989¹⁴⁶, y la Declaración y Plan General de Acción aprobados por la Conferencia¹⁴⁴,

Observando con satisfacción la participación activa de los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales en la Conferencia,

Tomando nota de la decisión sobre la Conferencia adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 40º período de sesiones¹⁴⁷,

1. *Acoge con beneplácito* el éxito de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos, convocada por

el Secretario General, celebrada bajo la presidencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la Conferencia;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por haber convocado la Conferencia y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la asistencia y contribución valiosas que prestó en la organización de la Conferencia;

4. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Conferencia de la Declaración y el Plan General de Acción y reitera su convicción de que el Plan de Acción constituye una base importante y sólida para lograr una solución equilibrada, humanitaria y duradera de los problemas tratados en la Conferencia;

5. *Destaca* que las medidas estipuladas en el Plan General de Acción están relacionadas recíprocamente y se refuerzan mutuamente y que todos los Estados interesados deben aplicarlas en su totalidad, en el contexto de las leyes y reglamentos nacionales y de las normas internacionales;

6. *Observa* los progresos realizados en la aplicación del Plan General de Acción en las diversas reuniones bilaterales y multilaterales celebradas entre las partes interesadas, en particular las mantenidas en el contexto del Comité Directivo establecido por la Conferencia;

7. *Exhorta* a todos los Estados interesados y a los organismos especializados y organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que adopten las diversas medidas que de ellos se requieren en el marco y el texto del Plan General de Acción;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales para que proporcionen recursos para los Programas Generales y Especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de que ésta pueda desempeñar las tareas que se le asignan en el Plan General de Acción;

9. *Destaca* que la solución del problema de las personas que buscan refugio en la región del Asia sudoriental podría contribuir positivamente a fomentar un clima de paz, armonía y buena vecindad entre los Estados de la región;

10. *Pide* al Secretario General que siga vigilando estrechamente los progresos hechos en la aplicación del Plan General de Acción y que le informe al respecto en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/139. Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 42/110, de 7 de diciembre de 1987, 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, y 43/118, de 8 de diciembre de 1988,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁴⁸,

Tomando nota también del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹³⁰,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y el Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos¹⁴³ adoptado por la Con-

¹⁴⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12.1 (A/44/12/Add.1), párrs. 30 y 31.

¹⁴⁶ A/44/523.

¹⁴⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12.1 (A/44/12/Add.1), secc. III, H.

¹⁴⁸ A/44/527 y Corr.1

ferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en Ciudad de Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989,

Teniendo presente que el esfuerzo concertado en favor de las soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, repatriados y desplazados requiere el apoyo, cooperación y coordinación de los gobiernos afectados e interesados y de las diferentes organizaciones internacionales involucradas, en particular de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Observando que se han establecido los mecanismos de seguimiento y coordinación a nivel nacional en cumplimiento del Plan de Acción Concertado y la priorización y elaboración de los proyectos en el marco de las estrategias definidas por cada gobierno,

Observando con interés el inicio de las reuniones de coordinación, gestión y ejecución con los países cooperantes y las organizaciones no gubernamentales interesados en participar en los programas y proyectos de atención a repatriados, desplazados y refugiados en Centroamérica,

Consciente de la necesidad de atender el grave problema de los refugiados en Centroamérica que han encontrado asilo en algunos países centroamericanos, incluido Belice, y México, y deseosa de contribuir a la búsqueda de soluciones duraderas que beneficien a los países y comunidades de asilo y origen,

Reconociendo la necesidad de incorporar en los planes de asistencia a los refugiados, repatriados y personas desplazadas medidas orientadas al restablecimiento del equilibrio ecológico, así como la racional utilización de los recursos naturales de las zonas de los países afectados,

Teniendo en cuenta que, conforme con lo estipulado en el punto 8 del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", firmado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II¹⁴⁹, los países centroamericanos se comprometieron a tratar con urgencia el problema de los refugiados, incluidas la repatriación y reubicación de los mismos mediante procesos bilaterales y multilaterales.

Reiterando su firme voluntad de continuar sus esfuerzos y contribuciones en el marco de los acuerdos de paz, y acogiendo con satisfacción los acuerdos de Tela, Honduras, de 7 de agosto de 1989¹⁵⁰, que incluyen aspectos de repatriación y reubicación voluntarias,

Destacando que, entre las posibles soluciones, la repatriación voluntaria es la solución más adecuada para resolver los problemas ocasionados por la presencia masiva de refugiados en los países y comunidades de asilo,

Reiterando nuevamente la importancia de que prevalezca el carácter humanitario y apolítico, tanto en el tratamiento como en las soluciones de los problemas de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, y de que ese carácter sea estrictamente observado por los países de origen y de asilo, y por los demás participantes interesados,

Reconociendo la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con los gobiernos de los países afectados, en la preparación y celebración de la Conferencia, así como en las reuniones

del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos,

Consciente de las reducciones en el presupuesto de la Oficina del Alto Comisionado en la región, que afectan seriamente a las poblaciones beneficiarias así como las políticas de solución planteadas en el contexto del acuerdo firmado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II, y en la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos,

Teniendo en cuenta la prioridad que en el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica¹⁵¹ se asigna a la sección que, dentro del programa de emergencia, está destinada a promover actividades encaminadas a la solución del problema de los refugiados, las personas desplazadas y los repatriados,

Reconociendo que la tarea de buscar soluciones trasciende las actividades de emergencia y se vincula con aspectos que atañen a aspectos del desarrollo de la región y a la asistencia a las poblaciones desplazadas en los países de origen y de asilo que se encuentran directamente afectados por la presencia masiva de refugiados,

Reconociendo también que las comisiones tripartitas, integradas por representantes de los países de asilo, el país de origen y la Oficina del Alto Comisionado, constituyen un mecanismo de solución en curso para resolver el problema de los refugiados y que requieren apoyo para continuar los programas de repatriación voluntaria ya iniciados, en condiciones de seguridad personal y material,

Reconociendo además que las soluciones a los problemas de los refugiados, repatriados y desplazados forman parte integrante de los esfuerzos de paz, de democratización y de desarrollo que se realizan en la región, por parte de cada uno de los gobiernos,

1. *Expresa su profunda satisfacción* por la exitosa celebración de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, así como por la adopción por aclamación de la Declaración y del Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos¹⁴³;

2. *Acoge con beneplácito* las orientaciones, metas y objetivos del Plan de Acción Concertado, como un marco inicial prometedor para actividades futuras, y por tanto reafirma así su compromiso de contribuir al logro de una paz firme y duradera en Centroamérica;

3. *Acoge con satisfacción* el establecimiento de los mecanismos de seguimiento y coordinación a nivel nacional en cumplimiento del Plan de Acción Concertado, y la priorización y elaboración de los proyectos en el marco de las estrategias definidas por cada gobierno;

4. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en estrecha colaboración con los gobiernos de los países afectados y el Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como con los órganos, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, apoye las reuniones de seguimiento del Plan de Acción Concertado, a fin de que se realicen a la brevedad posible;

5. *Observa con interés* que el Comité de Seguimiento celebrará su primera reunión en la primera semana del mes de marzo de 1990, y exhorta a los países cooperantes a que respondan positivamente a los proyectos de asistencia presentados por los países centroamericanos, incluido Belice, y México;

¹⁴⁹ A/42/521-S/19085, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085.

¹⁵⁰ Véase A/44/451-S/20778; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1989*, documento S/20778.

¹⁵¹ A/42/049, anexo.

6. *Insta* a los Estados Miembros, a los órganos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y subregionales, intergubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la tarea humanitaria en favor de los refugiados centroamericanos, a que continúen e incrementen su asistencia y apoyo a los países afectados para ejecutar y dar seguimiento a las orientaciones, metas y objetivos del Plan de Acción Concertado;

7. *Exhorta* a los países cooperantes y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a restaurar el equilibrio ecológico de las zonas de los países de asilo que han sido afectadas por la presencia masiva de refugiados, a fin de ofrecer las condiciones adecuadas de desarrollo a las poblaciones de esas zonas;

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, en la cooperación que se brinde para la solución del problema de los refugiados, se tengan en cuenta tanto el sacrificio hecho por los países de asilo al recibir corrientes masivas de refugiados como el esfuerzo realizado por los países de origen para establecer las condiciones que faciliten el retorno de sus nacionales;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que incremente su asistencia a los países de asilo y de origen de los refugiados centroamericanos, a fin de fortalecer su capacidad de proporcionar los medios y servicios necesarios para resolver el problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, en concordancia con los programas nacionales de desarrollo;

10. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la asistencia prestada para la realización de la Conferencia;

11. *Expresa su preocupación* por las reducciones en el presupuesto de la Oficina del Alto Comisionado en la región, que afectan seriamente a las poblaciones beneficiarias, así como las políticas de solución planteadas en el marco de la Conferencia y por cada gobierno, y exhorta a que sea restituido su presupuesto previamente asignado;

12. *Expresa su gratitud* al pueblo y al Gobierno de Guatemala por la hospitalidad brindada para la realización de la Conferencia;

13. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, y a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989

44/140. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/168, de 20 de diciembre de 1978, 35/195, de 15 de diciembre de 1980, 36/132, de 14 de diciembre de 1981, 36/168, de 16 de diciembre de 1981, 37/168, de 17 de diciembre de 1982, 37/198, de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122, de 16 de diciembre de 1983, 39/141 y 39/143, de 14 de diciembre de 1984, 40/120, 40/121 y 40/122, de 13 de diciembre de 1985, 41/125, 41/126 y 41/127, de 4 de diciembre de 1986, 42/111, 42/112 y 42/113, de 7 de diciembre de 1987, y

43/120, de 8 de diciembre de 1988, y demás disposiciones pertinentes,

Observando que estas resoluciones llevaron a la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas¹⁵², el 19 de diciembre de 1988, por una conferencia de plenipotenciarios convocada por las Naciones Unidas en Viena, que tuvo lugar del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988,

Reafirmando la importancia de la Convención para mejorar la cooperación internacional en ese campo y reforzar además los instrumentos internacionales existentes para la fiscalización de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, a saber, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹⁵³ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁵⁴,

Tomando nota con satisfacción del amplio apoyo concedido a la Convención, así como a su firma y ratificación,

Exhortando a la Comisión de Estupefacientes a que comience a considerar medidas que podrían recomendarse a los gobiernos para la aplicación de la Convención,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre los resultados de la conferencia de plenipotenciarios¹⁵⁵,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el informe sobre los resultados de la conferencia de plenipotenciarios que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en Viena;

2. *Expresa asimismo su agradecimiento* a los Estados que participaron en la elaboración y aprobación de la Convención;

3. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que procedan rápidamente a firmar y a ratificar la Convención para que ésta entre en vigor lo antes posible;

4. *Insta también* a los Estados a establecer las medidas legislativas y administrativas necesarias a fin de que sus ordenamientos jurídicos internos sean compatibles con el espíritu y el alcance de la Convención;

5. *Invita* a los Estados, en la medida en que puedan hacerlo, a que apliquen provisionalmente las disposiciones previstas en la Convención en espera de que ésta entre en vigor para cada uno de ellos;

6. *Pide* al Secretario General que modifique la sección del cuestionario para los informes anuales relativa a la aplicación de los tratados internacionales de modo que la Comisión de Estupefacientes, en sus períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios, pueda examinar las medidas que hayan tomado los Estados para ratificar, aceptar, aprobar o confirmar oficialmente la Convención;

7. *Invita* a la Comisión de Estupefacientes a que, en su carácter de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en esta materia, indique las medidas adecuadas que deben preverse antes de que la Convención entre en vigor;

8. *Pide* al Secretario General que asigne la prioridad apropiada para dotar a la División de Estupefacientes de la Secretaría y a la secretaria de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos financie-

¹⁵² E/CONF.82/15 y Corr. 1 y 3.

¹⁵³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 976, No. 14152.

¹⁵⁴ *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

¹⁵⁵ A.44/572.